**PAGINA SERVICIOS**

CONTABILIDAD

La contabilidad es una parte fundamental para el funcionamiento de una empresa o negocio, ya que permite organizar, almacenar y analizar información financiera, con el fin de poder reflejar su realidad económica, lo cual es indispensable para tomar decisiones correctas en el momento oportuno. Nuestra empresa lo apoya en este aspecto procesando, revisando y analizando esta información en nuestras bases de datos y por medio de softwares contables especializados como Siigo, Word Office, Ziur, Xubio y Alegra entre otros

IMPUESTOS

Toda organización que se formalice adquiere una serie de obligaciones en materia tributaria, algunas de las cuales son solo de recaudo, que debe tener presente para no exponerse a sanciones por su incumplimiento, ocasionando traumatismos que pueden acabar con el fracaso de su emprendimiento. En ASEF lo ayudamos a identificar esas obligaciones y lo orientamos a manejarlas de la forma más eficiente, para que su negocio siempre esté al día y pague lo más justo posible, aprovechando beneficios establecidos en la ley.

FINANZAS

La organización y el buen manejo financiero es determinante para la supervivencia y el crecimiento de cualquier negocio, por lo cual es importante generar hábitos y políticas que permitan tomar decisiones basadas en cifras y no en expectativas, emociones o percepciones personales. Uno de los objetivos de nuestra organización es ayudar a generar esa información financiera requerida que permita visualizar la realidad económica y orientar el adecuado manejo de los recursos.

NOMINA

Uno de los temas más delicados parea cualquier organización es la administración de sus recursos humanos, por lo cual una adecuada contratación y remuneración es clave para la permanencia y proyección de los trabajadores, y esto implica una serie de obligaciones a nivel salarial, prestacional y con entidades encargadas de su seguridad social. Nuestra empresa cuenta con los recursos y el personal para apoyar que estos procesos se realicen de manera efectiva, evitando así los conflictos de carácter laboral.

FORMALIZACION

Colombia es un país donde muchos negocios y emprendimientos se crean y permanecen en la informalidad, generándoles bastantes inconvenientes legales y de acceso a los diferentes recursos y entidades de apoyo, que les permitan su crecimiento y proyección, ocasionando además sobre-costos, deficiencias y falta de oportunidades. Nosotros promovemos y apoyamos la legalización de las microempresas, ayudando para que se realice bajo los parámetros más convenientes y económicos, utilizando los recursos y los beneficios más favorables.

DOCUMENTOS ELECTRONICOS

La revolución digital y de las telecomunicaciones ha favorecido considerablemente los procesos administrativos de las organizaciones, disminuyendo tiempos y recursos por medio de transacciones electrónicas en línea, cambiando la forma de manejar la emisión, conservación y procesamiento de los diferentes soportes de estas operaciones. En ASEF estamos actualizados con estos procesos y contamos con los medios, contactos y procedimientos para que su empresa se beneficie efectivamente estas tecnologías.

**FORMULARIO DE CONTACTO**

Nombre del Contacto

Correo

Celular o Wasap

Tipo de organización

Si desea deje aquí su mensaje

Enviar

**PAGINA PRINCIPAL**

CAROUSEL SERVICIOS

TITULARES

Art 1 Registro Unico de Beneficiarios RUB Articulo sección con enlace decreto)

**LAS EMPRESAS DEBEN REGISTRAR A SUS DUEÑOS O ACCIONISTAS ANTE LA DIAN**

Todas las sociedades en Colombia tienen plazo hasta el 31 de mayo de 2023 para suministrar la información de todos sus beneficiarios finales por medio del nuevo Registro único de Beneficiarios Finales (RUB) implementado por la DIAN, como un anexo al Registro Unico Tributario (RUT). leer más

Articulo

Todas las sociedades en Colombia tienen plazo hasta el 31 de mayo de 2023 para suministrar la información de todos sus beneficiarios finales por medio del nuevo Registro único de Beneficiarios Finales (RUB) implementado por la DIAN, como un anexo al Registro Unico Tributario (RUT), para lo cual se debe suministrar la siguiente información de manera electrónica por medio de los sistemas establecidos y actualizarla ante cualquier modificación dentro del mes siguiente, contado a partir del primer día de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Tipo de documento.

Número de identificación y país de expedición.

Número de identificación tributaria NIT o equivalente.

Nombres y apellidos de los beneficiarios finales.

Fecha y país de nacimiento.

País de nacionalidad en el Registro Único de Beneficiarios Finales RUB.

Ubicación (incluyendo lugar de residencia, dirección, código postal y correo electrónico).

Criterios de determinación de los beneficiarios finales.

Porcentaje de participación en el capital de la sociedad.

Porcentaje de beneficio en los rendimientos, resultados o utilidades.

Fecha desde la cual tienen la calidad de beneficiarios finales.

Fecha desde la cual dejan la calidad de beneficiarios finales.

Enlace Resolución https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000164%20de%2027-12-2021.pdf

Art 2 Actualización del RUT (Articulo con imagen sin enlace)

**DEBO ACTUALIZAR EL RUT CADA VEZ QUE ALGUIEN ME LO SOLICITE?**

A pesar de que el País que trata de disminuir la tramitología, últimamente les ha dado a las entidades por pedir “copias del RUT actualizado”, lo cual ha generado dudas respecto a si debemos estar actualizando el RUT innecesariamente cada vez que a alguien le dá por solicitarlo (leer mas)

Artículo

A pesar de que el País que trata de disminuir la tramitología, últimamente les ha dado a las entidades por pedir “copias del RUT actualizado”, lo cual ha generado dudas respecto a si debemos estar actualizando el RUT innecesariamente cada vez que a alguien le dá por solicitarlo. Para ello debemos diferenciar entre “actualizar” el Rut o generar una “copia reciente”, lo primero implica “modificar” la información allí contenida, utilizando la firma digital, mientras que lo segundo es una simple descarga de un Pdf. Al respecto la administración tributaria aclara en el Art. 1.6.2.1.7 del Decreto 1625 del 2016 que tal como lo establece el Decreto 2460 del 2013, el registro único tributario (RUT) **no pierde vigencia**, y solo debe **actualizarse** en los casos que implican **modificaciones** en el formulario como datos comerciales, actividad económica, responsabilidades o representantes entre otros. También indica la entidad que cualquier contribuyente pude descargar cuando lo desee una “copia reciente” directamente desde la plataforma, sin necesidad de realizar ningún trámite ni firma, cuya fecha de descarga aparecerá como pie de página en la parte inferior derecha del formulario. Considerando lo anterior ninguna entidad puede exigir actualizar el RUT si no existen cambios o modificaciones en su información, lo que si pueden solicitar es una copia reciente

Art 3 Ineficacia de la Declaración de Retención en la Fuente

**LA RETENCION EN LA FUENTE PRESENTADA SIN PAGO PUEDE SER INEFICÁZ**

Debemos tener mucho cuidado con el pago oportuno de las declaraciones de retención en la fuente, ya que de acuerdo a la normatividad si no se pagan dentro de un plazo máximo la DIAN las declara “ineficaces”, generando su anulación y por lo tanto el pago de sanción del 5% mensual.

Artículo

Debemos tener mucho cuidado con el pago oportuno de las declaraciones de retención en la fuente, ya que de acuerdo a la normatividad si no se pagan dentro de un plazo máximo de 60 días después de su vencimiento, quedan automáticamente como “ineficaces”, es de decir que es como si el contribuyente no las hubiese presentado, pero si generan procesos de cobro por parte de la administración. El propio artículo 580-1 del Estatuto Tributario dispone que las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

La única forma de subsanar esta ineficacia es volver a presentar la declaración y pagarla inmediatamente, pero liquidando la sanción por extemporaneidad del 5% mensual, lo cual puede resultar bastante costoso si se deja pasar mucho tiempo, ya que por lo general la administración inicia los procesos de cobranza mucho después. Por ello recomendamos no dejar sin pago estas declaraciones, ya que corregir esta situación será bastante costoso y dispendioso.

Enlace concepto Dian

<https://incp.org.co/wp-content/uploads/2022/09/Concepto-No-991-de-2022.pdf>

Art. 4 Documento Soporte

**OJO CON LAS COMPRAS A NO RESPONSABLES DE IVA**

La nueva normatividad tributaria nos indica que toda compra de bienes o servicios debe realizarse con factura electrónica para ser reconocida por la DIAN como costo o gasto y poder ser deducible de impuestos tanto de IVA como de Renta. El problema es cuando adquirimos bienes o servicios con personas no obligadas a expedir factura, como lo son los no responsables de IVA o antiguo Régimen Simplificado.

Artículo

Cuando adquirimos bienes o servicios con personas no obligadas a expedir factura, como los no responsables de IVA y queremos deducir esas compras de impuestos, es necesario legalizarlas por medio del nuevo “Documento Soporte”, el cual debe ser elaborado por el comprador, siendo electrónico para los obligados a facturar o manual para los no obligados. Para poder generar estos documentos soportes es necesario en todos los casos obtener una autorización de numeración ante la DIAN y cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 000167 de 2021 como son:

Debe tener el nombre específico de “Documento Soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar”

Fecha de generación del documento.

Nombres, apellidos, razón social. NIT del vendedor.

Nombres, apellidos, razón social. NIT del adquiriente o comprador

Numeración consecutiva autorizada por la DIAN

Describir el producto o servicio

Valor de la compra

Firma del emisor del documento soporte.

Si es electrónico debe tener el CUDS (Código Único de Documento Soporte)

Enlace Mayor información:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/Documents/Documento_soporte_en_adquisiciones_efectuadas.pdf>

Régimen Simple de Tributación (video propio Youtube)

**LE CONVIENE A SU EMPRESA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN?**

El régimen simple de tributación (RST) es un sistema especial de Renta para pequeños contribuyentes tanto naturales como jurídicas, creado por la Ley 1943 de 2018 y ratificado por Ley 2010 de 2019, y que consiste en declarar anualmente los impuestos a cargo, sobre los cuales de pagan anticipos bimestrales en un único formulario DIAN (2593). Lo atractivo de este régimen es que el impuesto de renta no se genera sobre las utilidades, sino que se paga una tarifa sobre los ingresos brutos bimestrales, que depende del monto de ingresos y de la actividad económica, esta tarifa incluye el ICA y sobre el excedente se pueden descontar los aportes a pensión que realice la empresa por sus empleados. Quienes se acojan a este régimen no están sometidos a Retefuente ni Reteica sobre sus ventas y tampoco son agentes de retención sobre sus compras, lo cual simplifica los procesos tributarios y de tesorería y quienes sean responsables de IVA o consumo lo deben pagara bimestralmente en el mismo formulario.

**TABLA DATOS DE INTERES**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| UVT Vigente | $38.004 | Sanción mínima Dian |  | Sanción mínima Distrital |  | Base Ret Compras |  |  |
| Base Ret Servicios |  | Base Ret Salarios |  |  |  |  |  |  |

**PAGINA NORMATIVIDAD**

https://estatuto.co/

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\_comercio.html

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\_sustantivo\_trabajo.html

<http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html>

https://vlex.com.co/source/estatuto-tributario-de-bogota-actualizado-2022-36698

Decreto 2420 de 2015 Normas de Contabilidad y de Información Financiera

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76745>

Decreto 957 de 2019 Definición Tamaño de Empresas

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=94550>

Decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=72173>

Decreto 2706 de 2012 NIIF para Microempresas

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51148#:~:text=Que%20este%20decreto%20pretende%20establecer,generaci%C3%B3n%20de%20informaci%C3%B3n%20contable%20b%C3%A1sica>.

Decreto 1601 de 2022 Aportes al Sistema de Seguridad Social para Trabajadores Independientes

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=191787#:~:text=El%20pago%20de%20los%20aportes,servicios%20se%20efectuar%C3%A1%20mes%20vencido%22>.

PDF Resolución 000013 de 2021 Implementación del sistema de facturación electrónica

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000013%20de%2011-02-2021.pdf>

PDF Resolución SHD-000265 de abril de 2021 Nuevas Tarifas ICA Bogotá

<https://www.pongasealdia.com/Normatividad/2021/Secretaria%20Distrital%20%20Hacienda/resSDH-265_rd7103.pdf>

**PAGINA TUTORIALES**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tema** | **Contenido** | **Enlace** |
| HABILITACIÓN NÓMINA ELECTRÓNICA DIAN | Explica paso a paso el proceso de habilitación en la DIAN para empezar a generar la Nómina Electrónica obligatoria para todos los declarantes de renta que deseen deducir los salarios de renta | https://youtu.be/DpXzEABIGLI |
| HABILITACIÓN DOCUMENTO SOPORTE DIAN | Explica paso a paso el proceso de habilitación en la DIAN para implementar el proceso de expedición y validación de las antiguas cuentas de cobro a no responsables de IVA | https://youtu.be/hBtYYR4repU |
| DESCARGA FACTURAS DIAN | Explica detalladamente el proceso de ingreso a la plataforma de facturación DIAN y la forma de descargar los listados de facturas tanto emitidas como recibidas del contribuyente. | https://youtu.be/SWaj\_bIufkw |